

SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 30º. El derecho de reparación, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

- I. Tratándose de personas física o morales que canalizan redes de infraestructura o la sustituyan, se cobrará **1.50 UMA** por metro lineal canalizado en área urbana, pavimentada.
- II. El costo por reposición y/o reparación de pavimento será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el Ayuntamiento.
- III. Por supervisión de infraestructura subterránea o área de cualquier tipo deberá de pagar **1.50 UMA** por metro lineal.